

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1644.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia elevada ante este Ministerio por D. Juan Pablo García y Castillo, solicitando se recomiende á los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Diputaciones provinciales un aparato de su invencion para la medida universal de áridos, autorizándoles para incluir en los respectivos presupuestos la cantidad necesaria para su adquisicion: Vista la Real orden circulada por el Ministerio de Fomento en 21 de Junio del corriente año, en la cual se informa favorablemente á la peticion del Sr. Castillo, de acuerdo con lo manifestado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico y la Comision permanente de pesos y medidas; S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por el Sr. García Castillo, se ha dignado mandar se recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, la adquisicion del mencionado aparato y autorizar á las propias Corporaciones para incluir en los presupuestos la cantidad necesaria al efec-

to. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades de esta provincia á los efectos convenientes.

Tarragona 21 de Julio de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1645.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.*

La Intervencion general de la Administracion del Estado con fecha 9 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervencion general, con fecha 29 de Junio último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Intervencion general á consecuencia de la consulta que á la misma ha dirigido la Administracion económica de Alicante, con motivo de que la importancia de los débitos que resultan á los Ayuntamientos de aquella provincia, por el impuesto de consumos, cereales y sal, la han obligado á proceder contra dichas Corporaciones, interviniendo sus recursos, entre los cuales figuran los recargos del 4 por 100 de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y el 8 por 100 sobre la industrial y de comercio. En su vista, y teniendo presente que al dar orden á la Delegacion del Banco para que ingrese en Caja el importe de los citados recargos, pudieran ne-

garse los Ayuntamientos á designar persona que suscriba el *recibi* en el mandamiento de pago para aplicar la suma á que aquellos asciendan á los créditos del Erario, ó demorar por largo tiempo la designacion, originando en uno y otro caso la existencia en cuentas corrientes de débitos que deberian estar saldados, y atendiendo á que en estos casos no podria tener aplicacion la orden ministerial de 19 de Enero de 1875 para justificar los mandamientos de pago, porque los depositarios de fondos municipales no se prestarian á expedir los recibos del producto del 8 por 100; todo lo cual aconseja se adopte una disposicion que facilite estas operaciones en beneficio del Tesoro, y sin perjuicio de los Municipios; S. M. el REY, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Direccion general de Contribuciones, se ha servido resolver, que una vez verificados por el Banco de España los ingresos procedentes de los recargos de los Ayuntamientos que hayan sido objeto de procedimiento ejecutivo por deudas á la Hacienda, se expida por las Administraciones económicas el mandamiento de pago por igual cantidad, aplicando ésta á los distintos débitos que resulten, y justificando aquel con la certificacion basada en los resultados del libro de entrada de caudales, y con otra segunda certificacion en que se consigne que el mandamiento ha sido expedido para aplicar su importe á débitos de las Corporaciones municipales detallando en la misma las cartas de pago producto de la formalizacion, cuyas cartas de pago, en las que se expresará que la cantidad que representan procede de recargos intervenidos por la Hacienda, se remitirán á los Ayuntamientos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos in-

teresados; debiendo de advertirles que del mismo modo que acabo de dar la orden al Sr. Delegado del Banco de España para que retenga en su poder y entregue en la Caja de esta Administracion los recargos del 4 y 8 por 100 sobre las contribuciones de territorial y subsidio de los Ayuntamientos deudores por cupo de consumos, cereales y sal, que son:

Albiol.	Constantí.
Aleixar.	Cherta.
Almóster.	Espluga.
Altafulla.	Flix.
Arbolí.	Gandesa.
Arnes.	Horta.
Batea.	Irlas.
Bellvey.	Reus.
Botarell.	Ribarroja.
Canonja.	Riudecañas.
Cambrils.	Sarreal.
Caseras.	Ulldemolins.

Dispondré la retencion de los mismos recargos respectivos á los demás pueblos de la provincia si en el plazo de tercero día no estinguen los respectivos débitos, sin perjuicio de los demás procedimientos á que haya lugar.

Tarragona 20 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1646.

Don Juan Bol Buyolo, Jefe honorario de Administracion y Jefe de la Comision especial de Estadística territorial y sus agregadas de esta provincia.

Hace saber: Que autorizado por la Direccion general de Contribuciones, en orden circular de 29 de Diciembre último, para proceder á la comprobacion pericial en los pueblos de esta provincia, segun se anunció en el *Boletín oficial* núm. 18, de fecha 21 de Enero próximo pasado; ha dispuesto se lleve á efecto dicha comprobacion en esta ciudad y su término, y á este fin se ha designado á los Sres. Don

Francisco de P. Ribot y D. Marcelo Brú, peritos de la riqueza rústica y urbana.

Por lo tanto, encarezco á los señores propietarios, inquilinos y arrendatarios la conveniencia de que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, no pongan impedimento alguno á los peritos en el libre ejercicio de su cometido, ántes por el contrario les presten toda la cooperacion que les demanden, la que es de esperar de la sensatez y cultura de los señores propietarios, arrendatarios é inquilinos.

Tarragona 19 de Julio de 1881.—Juan Bol.

Núm. 1647.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre de 1880 esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta terminar en el trozo 1.º de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata importa 222.304'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Julio de 1881.—El Director general, E. Page.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de

Montblanch á Santa Coloma de Queralt, provincia de Tarragona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1648.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días. Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y terratenientes de los pueblos de Tamarit, Riera, la Nou, Vespella, Renan, Secuita, Pallaresos y Tarragona.

Catllar 18 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Pujades.

Núm. 1649.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paüls 19 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Cortilla.

Núm. 1650.

#### CATALUÑA.

#### Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

#### Anuncio.

Debiendo proveerse varias plazas de Maestros de Obras militares de 3.ª clase que existen vacantes en la Península y en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, los aspirantes á ellas podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion, sita en la Plaza de San Agustín viejo, número 18, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las instancias que al efecto deberán dirigir al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros del Ejército, en el concepto de que las condiciones requeridas para optar á las referidas plazas se hallan insertas en la *Gaceta*

oficial de 16 de Setiembre de 1885 y que los exámenes teóricos del concurso tendrán lugar en Guadalajara el 1.º de Setiembre próximo venidero.

Barcelona 2 de Julio de 1881.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario, Hipólito Rojí.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1651.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber: Que habiéndose extraviado el protocolo del Notario que fué de la villa de Montblanch, Don Pablo Tomás y Jolí, correspondiente al año de mil ochocientos uno, que contenia el testamento de D. José Antonio Foguet y Boqué, del cual se libró copia auténtica en el papel correspondiente en cuatro de Junio de mil ochocientos tres, que tambien ha sufrido extravío; por este edicto se previene á las personas que acaso tengan noticia del paradero de uno y otra lo pongan en conocimiento de este Juzgado, bien directamente, bien por conducto del Juez de su domicilio, dentro el término de treinta días.

Dado en Lérida á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Romo y Hierro.—José Prim.

Núm. 1652.

Por el presente se hace saber á los acreedores del concurso de D. Salvador Trillas y Virgili que por D.ª Carmen Antonia Trillas y Virgili, D. Francisco Queralt y Trillas y D. Isidro Trillas y Virgili, se ha presentado demanda de tercería de mejor derecho pidiendo sean satisfechas con preferencia á los acreedores de dicho concurso de sus derechos de legítima paterna y materna, solicitando por medio de otro sí el tratamiento de pobreza, en virtud de cuya demanda, con providencia de primero de Junio último, se ha conferido traslado de la solicitud de pobreza á los acreedores de dicho concurso y en su virtud se les cita y emplaza por medio de este edicto para que dentro el término de diez días improrrogables, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, comparezcan á contestarla, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vendrell á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Pujolar,

Núm. 1653.

#### JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido, en méritos de la demanda interpuesta por José Mercadé Llauredó, vecino de esta ciudad, sobre inclusion en las listas electorales de José Roca Güell,

Pedro Mercadé Roca, José Rovira Guasch y Pedro Juan Rovira Roig, vecinos de Creixell, se espide el presente para que dentro el término de veinte días siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia puedan presentarse en este Juzgado en oposicion á la inclusion solicitada, tanto los mismos interesados como cualquier elector que se crea con derecho para ello, al tenor del artículo 28 de la ley electoral de Diputados á Cortes de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Tarragona diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—José M.ª Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 1654.

El infrascrito Escribano,

Certifico: Que en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa sobre injurias contra Francisco Morera Bartomeu, se ha practicado la liquidacion de condena del tenor siguiente:

«Liquidacion.—Francisco Morera Bartomeu, condenado en la pena de un año, ocho meses y veinte y un días de destierro, de la ciudad de Reus y su radio, en una distancia de veinte y cinco kilómetros.—En la multa de ciento veinte y cinco pesetas.—En las costas del acusador privado que ascienden á quinientas treinta pesetas cincuenta céntimos.—Debe sufrir por estas dos últimas condenas un día mas de arresto por cada cinco pesetas.—Empezó su condena en quince del corriente y cumplirá el año en catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Los ocho meses en catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Los veinte y un días en cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Por las ciento veinte y cinco pesetas de multa y quinientas treinta de costas le corresponden ciento treinta y un días mas de destierro, que acabará el trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, en cuyo día habrá estinguido toda su condena.—Reus diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Gerónimo Marín.»

Y para que conste libro el presente en Reus á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Gerónimo Marín.

#### ANUNCIOS.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.